

ANEXO B

Resolución AN No. 4376-Elec de 5 de abril de 2011

ACTA CON INDICIO DE CONDICIONES IRREGULARES

No. _____

CARGA NO REGISTRADA POR EL MEDIDOR: Fase A: _____ Fase B: _____ Fase C: _____.
Lectura de voltaje _____

SE REQUIERE VERIFICACIÓN DEL MEDIDOR EN EL LABORATORIO: SI (___) NO (___)

Se retira medidor No: _____, con Lectura _____.

Se instala medidor No. _____, con Lectura _____.

Sello de registro No. _____, Sello de terminal No _____.

Sello o etiqueta de la bolsa o caja No. _____.

ACCIONES:

En caso de requerirse prueba en el laboratorio de la empresa, ubicado en _____, la misma se verificará el día ____ de _____ de _____ a las _____. Se comunica al cliente que podrá asistir a la práctica de dicha prueba y que además podrá hacerse acompañar de un perito idóneo para que participe como observador.

MEDIOS DE ENTREGA AL CLIENTE:

Copia del Acta fue entregada al cliente o a la persona responsable: sí no

En caso de haberse realizado la inspección sin la presencia del cliente o persona responsable, la empresa distribuidora utilizó el siguiente lugar visible para su entrega del presente Acta al cliente:

_____.

En caso, de no haberse podido ubicar un lugar seguro, la empresa distribuidora utilizó para tales efectos el siguiente medio razonable

_____.

DERECHOS DE LOS CLIENTES:

La firma por parte del cliente o persona responsable no representa una aceptación del acto ilegal que se le imputa, sino una confirmación de la comunicación de la empresa distribuidora al cliente de las investigaciones que se adelantan y las oportunidades con que cuenta el cliente para participar en ellas.

En caso de que la empresa considere que las pruebas ilustran con claridad el hecho de fraude, la empresa distribuidora procederá a aplicar en la facturación del cliente el cargo que representa el cálculo de recuperación de energía no registrada de acuerdo a los parámetros establecidos en este procedimiento. El cliente podrá presentar su reclamación ante la empresa distribuidora dentro del término de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la emisión de la facturación.

No. _____

La empresa distribuidora no podrá cobrar ni suspender el suministro del servicio público por causa del presente Acta, hasta tanto resuelva el reclamo y transcurra el término de 30 días que posee el cliente para reclamar ante la ASEP por esta misma causa. Si en tiempo oportuno el cliente presenta su reclamo ante la ASEP la empresa distribuidora no podrá suspender el servicio o exigir el pago de los cargos por recuperación facturados hasta tanto la Autoridad Reguladora emita su decisión mediante Resolución motivada y se encuentre debidamente ejecutoriada.

En el supuesto que el cliente acepte la comisión del fraude y el cálculo de recuperación presentado por la empresa distribuidora, se considerará fraude comprobado y no procederá reclamación ante la ASEP.

Al presente procedimiento le es aplicable la Resolución AN No.2793-Elec. de 22 de julio de 2009 y las modificaciones expedidas por la ASEP, las cuales son publicadas en la dirección electrónica: www.asep.gob.pa

POR LA EMPRESA	POR EL CLIENTE / PERSONA RESPONSABLE	TESTIGO
Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____	Nombre: _____
Cédula: _____	Cédula: _____	Cédula No. _____
Teléfono. _____	Teléfono. _____	Placa de servicio No. _____
Dirección laboral: _____	Dirección laboral: _____	Teléfono: _____
		Dirección residencial o lugar de trabajo: _____

POR LA EMPRESA
Firma: _____
Nombre: _____
Cédula: _____
Teléfono. _____
Dirección laboral: _____